

## Código de Ética

**DEISA Consulting, S. A. P. I. de C. V. (DEISA)** ha establecido un Código de Ética que asegura la aplicación de sus principios y el cumplimiento de los lineamientos relacionados que se establecen en la Norma **NMX-EC-17020-IMNC-2014 (ISO/IEC 17020: 2012), Evaluación de la conformidad – Requisitos para el funcionamiento de diferentes tipos de unidades (organismos) que realizan la verificación (inspección)** y en la **NMX-CC-9001-2015 (ISO 9001:2015), Sistemas de gestión de la calidad**; mediante las siguientes acciones:

- I. Promover la confianza en aquellos clientes que han elegido a **DEISA** para llevar a cabo las actividades de Evaluación de la Conformidad.
- II. Las actividades de Evaluación de la Conformidad realizadas por el Personal Profesional Técnico Especializado se deben llevar a cabo con imparcialidad, independencia y confidencialidad.
- III. Mantener al personal libre de cualquier presión comercial, financiera o de cualquier otro tipo que pueda afectar su juicio profesional, no permitiendo se comprometa la imparcialidad.
- IV. Las actividades de Evaluación de la Conformidad deben realizarse con imparcialidad. Se deben identificar de manera continua los riesgos a la imparcialidad.
- V. Se considera como una conducta ilícita que el personal solicite o reciba algún incentivo, comisión o cualquier otra forma de compensación, favor, presente, o invitación por parte de los clientes.
- VI. Mantener la independencia de la empresa y de su personal, con respecto a cualquier parte interesada.
- VII. El Personal Profesional Técnico Especializado no deberá intervenir en ninguna actividad incompatible con su independencia de juicio y su integridad en relación con sus actividades de Evaluación de la Conformidad. En particular, no deberá intervenir en el diseño, la construcción, la instalación, la compra, la posesión o el mantenimiento de las instalaciones o elementos evaluados.
- VIII. Asegurar la confiabilidad de la información obtenida durante el proceso de sus actividades que involucran la Evaluación de la Conformidad, y protege los derechos de propiedad.
- IX. Se obliga, so pena de sufrir sanciones o medidas disciplinarias apropiadas, a no revelar, aún después de haber concluido el servicio Evaluación de la Conformidad, cualquier tipo de secreto comercial e industrial del que puedan haber tenido conocimiento en el desarrollo de sus funciones

- X. Aplicar su habilidad y competencia para obtener juicio profesional en cuanto a la conformidad con los requisitos generales establecidos en las Normas Oficiales Mexicanas, Disposiciones Administrativas de Carácter General y demás estándares aplicables.
- XI. Sus funciones y responsabilidades no incluyen las de conciliador o árbitro en conflictos técnicos y/o administrativos de las instalaciones y/o equipos del cliente, así como tampoco las de consultor o consejero.
- XII. La aplicación de este código de ética debe corresponder a las cualidades personales y profesionales de tacto, reserva y autoridad que todo Personal Profesional Técnico Especializado debe poseer o adquirir, lo que motiva la necesidad de una formación específica, para cumplir correctamente su misión.